

 COMETAL	CÓDIGO DE CONDUCTA MERCANTIL	Vers. 1
		Página 1 de 5

CÓDIGO DE CONDUCTA MERCANTIL DE COMETAL, S.A.

Desde su fundación en 1963, el respeto a los valores éticos en los negocios ha sido uno de las características que han distinguido a COMETAL y creemos que gracias a esta sólida base hemos sido capaces de superar los 50 años de actividad. No obstante, los tiempos cambian y los valores éticos en los negocios no solamente deben respetarse y observarse sino también promoverse en al menos aquellas compañías que mantengan con nosotros la condición de proveedores o de contratistas.

Por todo ello, la dirección de la compañía respaldada por el Consejo de Administración ha decidido que este respeto sea el principio inspirador de nuestra actividad y por ello procede su plasmación en el siguiente documento escrito.

Dicho documento no es exhaustivo ni pretende serlo, pero si reúne al menos los requisitos mínimos que nuestra cotidiana actividad debe respetar en cada momento. Los órganos de gestión de cualquier compañía en la que COMETAL ostente la mayoría de su accionariado podrán establecer cuantas medidas complementarias estimen oportunas, sobre todo teniendo en cuenta las especiales características que su ámbito geográfico de actividad conlleve y muy especialmente aquellas que supongan el máximo respeto y la observancia de los valores culturales locales, pero también están indefectiblemente obligados a respetar y observar en su totalidad los principios recogidos en este documento.

Además de lo reflejado en el siguiente documento, COMETAL apoya las directrices a este respecto establecidos por la plataforma de las Naciones Unidas **United Nations Global Compact (UNGC)** y ha establecido asimismo una Política de Derechos Humanos y realizado una Declaración sobre Minerales en Conflicto inspirados en los valores que propugna y establece dicha plataforma; todos estos documentos se encuentran publicados en nuestra página web y son comunicados por escrito a nuestros empleados.

En dicho documento la palabra *la Compañía* se refiere a COMETAL, S.A. y a cualquier sociedad mercantil en la que ésta ostente la mayoría del accionariado y es efectivo desde la fecha de 1 de Enero de 2014.

	CÓDIGO DE CONDUCTA MERCANTIL	Vers. 1
		Página 2 de 5

1 CONDUCTA EN EL LUGAR DE TRABAJO.

1.1 Igualdad de oportunidades.

La compañía no efectúa ningún tipo de discriminación a la hora de contratar a su personal que no sea aquella basada en su capacidad potencial para el desempeño del cometido que se le va a asignar y se someterá en todo momento a la legislación pertinente de los países en donde ejerza su actividad mercantil. Directivos y empleados están obligados a respetar los derechos de sus subordinados y compañeros y a asegurar una total igualdad de oportunidades en nuestra actividad.

1.2 El lugar de trabajo y su ambiente.

Las relaciones de la compañía con sus empleados son de un total respeto a su condición de individuo y a sus características individuales y les proporciona un ambiente de trabajo seguro y saludable que se preocupa por mantener.

Todos los empleados deben también procurar salvaguardar y mantener adecuadamente los activos de la compañía, sus propiedades y también los bienes que maneje y que sean propiedades de terceros. También mantendrán una actitud vigilante para que los datos técnicos, comerciales y financieros de la compañía, fichas técnicas, bases de datos, manuales, etc. sean utilizados exclusivamente en beneficio de la actividad mercantil de la misma y no en aras de aprovechamientos personales de nadie. Mantendrán la debida reserva cuando accedan a información confidencial de la compañía o que le haya sido facilitada a la misma al amparo de acuerdos de confidencialidad y se abstendrán de comunicarla a terceros, excepto a aquellos nominalmente autorizados para ello por los acuerdos de confidencialidad suscritos por la compañía y que hayan sido expresamente autorizados por sus superiores para ello.

La compañía promueve el empleo adecuado y responsable de las herramientas informáticas y de acceso a Internet que pone a disposición de sus empleados para el ejercicio de sus funciones y también el de los medios de seguridad adecuados para que su utilización no permita ni la entrada ni tampoco la difusión de virus o software indeseado de ningún tipo. Por ello, impulsa que sus empleados empleen con asiduidad y cuidado dichas herramientas de seguridad de modo regular, sobre todo cuando sea conectado cualquier periférico externo (conector USB, disco duro externo, etc.) a la red informática de la compañía, que deberá ser comprobado y verificado antes de proceder a su conexión. Los empleados de la compañía mantendrán similares precauciones cuando accedan a las redes informáticas de sus clientes o de sus proveedores y en general a cualquier red informática a la que puedan acceder por motivo de su trabajo.

La compañía considera inaceptable y totalmente rechazable que alguno de sus empleados o directivos, sean fijos o eventuales, de sus clientes, proveedores y

 COMETAL	CÓDIGO DE CONDUCTA MERCANTIL	Vers. 1
		Página 3 de 5

visitantes sufra discriminación alguna por motivo de su sexo, raza, nacionalidad, creencias, capacidad o discapacidad u orientación sexual y mantendrá el máximo respeto hacia sus características individuales.

2 CONDUCTA EN LA ACTIVIDAD MERCANTIL

2.1 Conflictos de interés.

Los empleados de la compañía son libres de ejercer cualquier actividad personal y de realizar operaciones mercantiles de cualquier índole, siempre y cuando dichas actividades no supongan o fomenten conflicto con los intereses de la compañía o con sus obligaciones hacia ella. Los empleados informarán a sus superiores de cualquier situación personal o interés financiero que pudiera ser potencialmente considerado como capaz de interferir con sus obligaciones para la compañía.

2.2 Sobornos.

El soborno es una práctica inaceptable para la compañía, sus empleados no deben aceptar ni ofrecer ningún tipo de soborno y están obligados a rechazar de plano cualquier insinuación de solicitud u oferta del mismo o de los también llamados “pagos de facilitación”. Los empleados de la compañía están obligados a informar puntualmente a sus superiores de cualquier oferta o solicitud de soborno recibida.

2.3 Hospitalidad Corporativa y regalos.

La compañía considera que ofrecer y aceptar por parte de sus empleados un cierto nivel de hospitalidad corporativa es aceptable e incluso deseable en un ambiente de cordialidad mercantil, siempre y cuando ello se circunscriba al ámbito de los usos y costumbres comunes de los países en los que se desarrolle su actividad y no pueda suponer menoscabo alguno de su libertad de elección dentro del ejercicio de su actividad mercantil y confía en el buen criterio de sus empleados para ello.

Sus empleados no pueden aceptar regalos de ningún valor a menos que reciban instrucciones expresas de sus superiores en contrario, que se darán en aquellos casos en los que la no aceptación del obsequio pueda suponer menoscabo de la legítima posición comercial de la compañía frente al oferente.

2.4 Información confidencial.

La información sobre COMETAL, sus documentos internos y datos son parte del activo de la compañía y solamente pueden utilizarse para el desempeño de las funciones de sus empleados, no pudiendo difundirse, entregar copias de la misma

 COMETAL	CÓDIGO DE CONDUCTA MERCANTIL	Vers. 1
		Página 4 de 5

ni facilitar su acceso a terceros. Asimismo, cualquier información que sus empleados hayan podido adquirir sobre sus clientes o proveedores y que, por sus características, pudiera considerarse como confidencial, deberá ser tratada estrictamente como tal y abstenerse de difundirla en modo alguno, aun cuando no exista ningún acuerdo de confidencialidad suscrito con dicho cliente o proveedor.

2.5 Libre competencia.

La compañía propugna como un valor propio el respeto a la libertad de empresa y a la libre competencia; sus empleados se abstendrán de cualquier práctica que suponga menoscabo alguno de estos principios y se atenderán en todo momento a las leyes que regulan esta materia en aquellos países en donde ejerzan su actividad.

2.6 Transparencia.

La compañía tiene el firme compromiso de que toda la información, registros, documentos, asientos contables, etc. que emita o maneje sea totalmente veraz y transparente. Sus empleados, que son puntualmente informados de cuáles son las obligaciones pertinentes que la legislación del país donde desarrollan su actividad impone, deben asegurarse de que las operaciones mercantiles en las que la compañía interviene sean documentadas de forma rápida y veraz, conforme a la práctica operativa de la compañía y con el más absoluto respeto a la legislación nacional vigente al respecto.

2.7 Protección del Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales.

La protección del Medio Ambiente y el más absoluto respeto a la Seguridad e Higiene en el trabajo son parte de la política de la compañía, por ello mantiene y vigila por medio de auditores externos sus sistemas de gestión correspondientes. Los empleados de la compañía deben informar inmediatamente a sus superiores de cualquier actividad en la que se esté realizando alguna maniobra de la que tengan constancia que pueda suponer menoscabo para la integridad del Medio Ambiente, para la seguridad de las personas que la ejecutan o la de los equipos y maquinaria utilizados.

2.8 Relaciones en la actividad mercantil.

La compañía no mantendrá relaciones con compañías de las que conozca que no respetan las reglamentaciones locales que le son aplicables, o las normas internas de conducta que se han autoimpuesto.

 COMETAL	CÓDIGO DE CONDUCTA MERCANTIL	Vers. 1
		Página 5 de 5

2.9 Contribución a causas políticas.

Ninguna cantidad monetaria o recurso de la compañía se utiliza para financiar, apoyar o promover partidos políticos.

2.10 General.

La política empresarial de COMETAL es la de desarrollar su actividad con la total observancia de todas la reglamentaciones que le pudieran ser aplicables para la prevención de la proliferación de armas de destrucción masiva, de la realización de actividades terroristas o del blanqueo de capitales y también para impulsar la protección de los derechos humanos.

3 OBSERVANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

COMETAL desea mantener incólume la imagen de integridad y honestidad que ha sabido ganarse a lo largo de sus más de cincuenta años de historia y ello solo puede lograrse si cada una de las personas que la forman aplican este Código de Conducta con rigor y perseverancia.

Todos los empleados de la compañía están obligados a conocer y aplicar este Código en el ejercicio de su actividad, cualquier duda que les pueda surgir con respecto a su aplicación o interpretación deberán consultarla con sus superiores para estar seguros de que toda su actividad se enmarca en el mismo.

Todos los miembros de la compañía deben actuar siempre como un claro ejemplo de cuál es la ética que inspira nuestra actividad.

Cualquier acción de cualquier empleado de la compañía que viole el Código de Conducta dará lugar a una sanción, que podrá incluir el despido, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que pudieran practicarse.

La compañía pone a disposición de sus empleados en sus lugares de trabajo buzones colocados en zona discreta en donde podrán informar de forma anónima de cualquier violación del Código de Conducta del que tengan conocimiento y que no pueda efectuarse a través de su superior jerárquico, por el motivo que sea. La compañía garantiza que ningún empleado que haga uso de tal buzón vaya a sufrir acción disciplinaria o sancionadora alguna por dicho motivo.

Madrid, 1 de junio de 2026
Uwe Geppert, Director General

